

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	PERTENENCIA – PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE	JAIME DE JESÚS MORENO CESPEDES
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA CESPEDES DE MORENO
RADICADO	05001-31-03-014-2020-00214-00
ASUNTO	RECHAZA POR FALTA DE COMPETENCIA EN RAZON DE LA CUANTIA

Para el caso bajo estudio, se tiene que la parte actora dirigió el escrito de demanda a los Jueces Civiles del Circuito de Medellín (Reparto) y en el acápite de cuantía la estimó en mayor cuantía; no obstante, de acuerdo al avalúo catastral del inmueble pretendido en usucapión ubicados en la Carrera 51 A No 98-17, se estima con un avalúo catastral de 52 ´ 748.000, por tanto, se obtiene que dicho inmueble no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales (\$131 ´ 670.450), lo que determinaría la competencia en esta judicatura, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

En consecuencia, se rechazará el presente proceso por falta de competencia en razón de la cuantía y se ordenará remitirlo por intermedio de la Oficina Judicial al Juzgado Civiles Municipales de Medellín (Reparto) para que avoque el conocimiento de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia en virtud de la cuantía, la presente demanda VERBAL PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovida por JAIME DE JESÚS MORENO CESPEDES contra los HEREDOS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA CESPEDES DE MORENO y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: ORDENAR su envío por intermedio de la Oficina Judicial a los Jueces Civiles Municipales de Medellín (Reparto) para que avoque el conocimiento de la misma.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

8.

<p>JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. _____ Hoy, ____ de _____ de 2.020.</p> <p>JULIÁN MAZO BEDOYA Secretario</p>
--

Firmado

Por:

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4795ce4976e12dd6d4f3a4d2026034dbeea496bb30b3fbc01b9142526c238924

Documento generado en 25/09/2020 04:41:04 p.m.